

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE401)
20/10/2016 - 09:38
S20160319529

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 26 de octubre de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.



Teruel, 20 de octubre de 2016
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuín Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Historiador del Arte.
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Arqueólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Paleontóloga del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Restauradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	
Sr. D. Antonio Martín Blesa	Arquitecto Técnico
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	Departamento de Historia del Arte
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	D.O.P. Dirección de Obras y Proyectos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	Arquitecto
Sr. D. José Antonio López Muñoz	
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 26/10/2016

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28/09/2016

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha (19/10/2016))

- 1 2009/0137 TERUEL PLAZA DEL VENERABLE FRANCES DE ARANDA, N.º 3
DECRETO N.º 2128/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 2 2010/0403 TERUEL C/ GENERAL PIZARRO (PORTAL DE VALENCIA), N.º 7
DECRETO N.º 2173/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2015/0212 TERUEL C/ TRAS LA MERCED, N.º 5
DECRETO N.º 2127/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 4 2015/0328 CELLA C/ DE LA IGLESIA, N.º 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN LOCAL EN PLANTA BAJA SIN USO ESPECÍFICO ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2016/0005 TERUEL C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 10
DECRETO N.º 2130/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2016/0028 TERUEL PLAZA BRETÓN, N.º 3
DECRETO N.º 2129/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2016/0037 TERUEL C/ MAYOR, N.º 40
DECRETO N.º 2125/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 8 2016/0059 TERUEL C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 2
DECRETO N.º 2126/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2016/0103 TERUEL CTRA. VILLASPESA, N.º 3
DECRETO N.º 590/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 10 2016/0259 TRONCHÓN IGLESIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL ARREGLO DE UN TEJADO LATERAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE
SANTA MARIA MAGDALENA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 11 2016/0271 RÁFALES C/ ROQUETAS, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN AL MODIFICADO DE REFORMA DE EDIFICIO DIÁFANO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2016/0290 LINARES DE MORA C/ REGAJO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 13 2016/0292 TERUEL PLAZA FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A SUSTITUCIÓN DE LONA EXTERIOR DE PROTECCIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 14 2016/0310 TERUEL C/ RAMON Y CAJAL, N.º 27
DECRETO N.º 2067/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2016/0313 NAVARRETE DEL RIO IGLESIA DE LA ASUNCION
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL ARREGLO DE PARTE DEL TEJADO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 16 2016/0320 TERUEL C/ PORTAL DE VALENCIA - RONDA DE AMBELES
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE FAROLA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2016/0348 PUERTOMINGALVO C/ ATRÁS, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLANTA DIÁFANA Y VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2016/0352 BECEITE C/ VILLANUEVA, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2016/0353 BECEITE C/ VILLANUEVA, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REAPERTURA DE VENTANAS EN FACHADA A C/ DIPUTACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA DE MADERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2016/0354 BECEITE C/ VILLANUEVA, N.º 28
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2016/0355 TERUEL C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2016/0357 CALACEITE C/ TEJERÍAS, N.º 37
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA ENTRADA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2016/0358 CALACEITE PLAZA FUENTE DE LA VILLA, N.º 9
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE PLANTA DIÁFANA PARA DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2016/0359 LA IGLESUELA DEL CID C/ FUENTENUEVA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN VENTANAS Y AMPLIACIÓN HUECO PUERTA DE ENTRADA Y COLOCACIÓN NUEVA CARPINTERÍA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2016/0360 CELLA C/ LA IGLESIA, N.º 30
PROYECTO DE DERRIBO DE CASA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 26 2016/0361 TERUEL C/ MÁLAGA, N.º 3 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CANALES, BAJANTES Y BORDILLOS DE JARDINERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 27 2016/0364 PUERTOMINGALVO C/ BAJA, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN MUROS DE HUERTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2016/0365 MORA DE RUBIELOS C/ VILLANUEVA, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA RESTAURACIÓN Y PINTURA DE FACHADA, DEJANDO LA PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2016/0366 VILLAR DEL COBO C/ LA ROSA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2016/0367 RUBIELOS DE MORA CONJUNTO HISTÓRICO - SUELO URBANO
MODIFICACIÓN N.º 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2016/0368 CALACEITE C/ SAN CRISTOBAL, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS INTERIORES Y SUSTITUCIÓN DE ACOMETIDA DE AGUAS POR SER DE PLOMO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2016/0369 CALACEITE C/ SAN CRISTOBAL, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, LIMPIEZA Y REJUNTADO DE FACHADA Y OBRAS EN TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2016/0370 PERACENSE CASTILLO
PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE PERACENSE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 34 2016/0371 MUNIESA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ARREGLO DE FACHADAS Y TEJADOS DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 35 2016/0372 FUENTES CLARAS C/ SAN PEDRO, N.º 1 (CASA GRANDE)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE REJAS CON CARÁCTER PROVISIONAL EN EDIFICIO "CASA GRANDE"
UBICACION: MONUMENTO INTERÉS LOCAL
- 36 2016/0373 TERUEL CUESTA JARDINERA, N.º 1 D, PISO 1.º E
DECRETO N.º 2290/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2016/0374 CELLA FUENTE DE CELLA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE PRETIL DE LA FUENTE DE CELLA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 38 2016/0375 CELLA ESCALINATA PLAZA MAYOR
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN LA ESCALINATA DE LA PLAZA MAYOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 39 2016/0376 MONTALBÁN C/ SANTA ENGRACIA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2016/0377 MOSQUERUELA CONJUNTO HISTÓRICO
MODIFICACIÓN N.º 4 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2016/0378 LINARES DE MORA C/ LA PARRA, N.º 16 Y C/ EL CASTILLO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2016/0379 RUBIELOS DE MORA B.º BALTASARES, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2016/0380 RUBIELOS DE MORA C/ MARQUÉS DE TOSOS, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE LA CUBIERTA SUROESTE EX - COLEGIATA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2016/0381 RUBIELOS DE MORA C/ DOCTOR ARNAU, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2016/0382 RUBIELOS DE MORA B.º CAMPANAR, N.º 9
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2016/0383 LINARES DE MORA C/ PLACETA O RINCÓN, N.º 15
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2016/0384 VILLARROYA DE LOS PINARES C/ ERAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEJORA DE VÍAS URBANAS EN CALLE ERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 48 2016/0385 VILLARROYA DE LOS PINARES C/ ROCHA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEJORA DE VÍAS URBANAS EN CALLE ROCHA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2016/0386 ALLEPUZ CAMINO DE LOS PILONES
INTERVENCIÓN EN CAMINO DE LOS PILONES ENTRE ALLEPUZ Y VILLARROYA DE LOS PINARES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2016/0387 VILLARROYA DE LOS PINARES CAMINO DE LOS PILONES
INTERVENCIÓN EN CAMINO DE LOS PILONES ENTRE ALLEPUZ Y VILLARROYA DE LOS PINARES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2016/0391 LINARES DE MORA PLAN PARCIAL, ÁREA A, PARCELA 08
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 52 2016/0392 BÁGUENA C/ GARCÍA ESTEBAN, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA Y COLOCACIÓN DE ZÓCALO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 53 2016/0393 MIRAVETE DE LA SIERRA C/ ARRABAL Y OTRAS
MEMORIA VALORADA - MEJORA DE VÍAS URBANAS C/ ARRABAL Y OTRAS-
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2016/0396 VALDERROBRES C/ HUESCA, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Comisión 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 - 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 9/2016

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 26 de octubre de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Antonio Martín Blesa

D. Javier Ibáñez González

D. Luis Alcalá Martínez

D. Antonio Jiménez Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2009/0137

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2128/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Venerable Francés de Aranda, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2009, adjuntando Decreto n.º 477/2009, sobre condiciones de seguridad de edificio catalogado (cornisa de La Residencia del Sagrado Corazón de Jesús) Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 477/2009 sobre condiciones de seguridad del edificio catalogado (Residencia Sagrado Corazón de Jesús) de Categoría 3.ª- edificios de tipología caracterizada.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 4 de octubre de 2010, adjuntando Decreto n.º 1095/2010, en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en Plaza del Venerable Francés de Aranda, n.º 3, edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2011, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1095/2010 sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad del edificio señalado."

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 1 de febrero de 2011, adjuntando Decreto n.º 83/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en Plaza Venerable Francés de Aranda, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 83/2011 sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad del edificio señalado."

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2013, adjuntando Decreto n.º 1316/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Venerable Francés de Aranda, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1316/2012, sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad del edificio señalado."

5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2013, adjuntando Decreto n.º 396/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Venerable Francés de Aranda, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 396/2013 sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad del edificio señalado."

6.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2014, adjuntando Decreto n.º 965/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Venerable Francés de Aranda, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 965/2014, sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad del edificio señalado."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2128/2016, sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Venerable Francés de Aranda, n.º 3.

2.- EXPEDIENTE: 2010/0403

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2173/2016 instruido en relación con las

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ General Pizarro, n.º 7 (actualmente c/ Portal de Valencia). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 18 de octubre de 2010, adjuntando decreto n.º 1163/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ General Pizarro, n.º 7, edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 1163/2010, sobre las condiciones de seguridad del inmueble sito C/ General Pizarro, n.º 7.

Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre los inmuebles referenciados deberá ser informada previamente por la CPPC."

2.- Expediente relacionado nº 2013/0160.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2013, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio y reposición de ornamentos en c/ Portal de Valencia, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio y reposición de ornamentos, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La fachada medianera recayente al patio del colegio sea tratada como una fachada más, tanto en su composición como en los materiales empleados, por lo que se recomienda que en vez de emplear el mortero monocapa, se emplee mortero de las mismas características del resto de fachadas.

- Se realizarán las pruebas de color pertinentes, consecuencia de la información obtenida en las catas murales que se realicen en las fachadas existentes.

- La piedra a utilizar tanto en la balaustrada como en los pináculos del cuerpo de solanar, por su cromatismo, irá en consonancia con el color de las fachadas.

- Dada la ubicación del inmueble y teniendo en cuenta la riqueza arqueológica del Casco Histórico de Teruel, se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico del derribo y vaciado interno del edificio. Asimismo, previamente a la ejecución del nuevo proyecto, deberán realizarse sondeos arqueológicos en el solar y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2173/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ General Pizarro, n.º 7 (actualmente c/ Portal de Valencia).

3.- EXPEDIENTE: 2015/0212

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2127/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2015, adjuntando Decreto n.º 479/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 479/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 5."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 640/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 640/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 5."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2127/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Tras la Merced, n.º 5.

4.- EXPEDIENTE: 2015/0328

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de local en planta baja, sin uso específico, entre medianeras, en c/ de la Iglesia, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente 2015/0247

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2015, adjuntando documentación para realizar diversas obras en vivienda unifamiliar: rehabilitación de fachadas, cubierta y modificación de huecos en c/ La Iglesia, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, Acordó:

Autorizar las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Todos los elementos de madera de la fachada se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Expediente 2015/0328

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de agosto de 2015, adjuntando consulta previa para la construcción de planta sin uso específico entre medianeras en c/ De la Iglesia, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la documentación aportada, esta Comisión considera adecuada la propuesta."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de local en planta baja, sin uso específico, entre medianeras, visado por el COAAT con fecha de 6 de julio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

5.- EXPEDIENTE: 2016/0005

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2130/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 1192/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1192/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2130/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10.

6.- EXPEDIENTE: 2016/0028

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2129/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 51/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 51/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 3.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2129/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 3.

7.- EXPEDIENTE: 2016/0037

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2125/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 40. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 144/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 40. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 144/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

No obstante, se quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y sustitución de elementos deteriorados del alero, deberá remitirse documentación de las actuaciones a realizar, para su estudio e informe.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2125/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 40.

8.- EXPEDIENTE: 2016/0059

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2126/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 329/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 329/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 2."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2126/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 2.

9.- EXPEDIENTE: 2016/0103

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2057/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Carretera de Villaspesa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 590/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera de Villaspesa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 590/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera de Villaspesa, n.º 3.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2057/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Carretera de Villaspesa, n.º 3.

10.- EXPEDIENTE: 2016/0259

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación para el arreglo de tejado lateral de la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando documentación para arreglo de tejado lateral de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que describa con mayor precisión los trabajos a realizar en las cubiertas, así como la información gráfica necesaria para su correcta explicación."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será respetuoso y acorde con la preexistencia.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación en relación al arreglo de tejado lateral de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el encuentro de los faldones con paramentos verticales se ocultarán los canalones de chapa metálica, en aras a respetar la imagen del bien. Se recomienda el uso del cinc para estos elementos.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

- Deberán estudiarse las causas de las humedades perceptibles en las bóvedas, de cara a su resolución en futuras intervenciones.

11.- EXPEDIENTE: 2016/0271

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio diáfano en c/ Roquetas, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio diáfano en c/ Roquetas, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio diáfano, visado por el COAA con fecha 8/6/2016, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La tipología del edificio no se corresponde con ninguna tipología característica del Conjunto Histórico de Ráfales.
- El estudio de huecos del edificio será acorde con el uso que se vaya a dar al mismo.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los acabados exteriores.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión y dada la excepcional realidad de este inmueble, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio diáfano, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada correspondiente al “Alzado D” deberá evitar evidenciar el patio-retranqueo, respecto de la edificación contigua, hacia la calle.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

12.- EXPEDIENTE: 2016/0290

Escrito de Anna M. Catalunya, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2016, adjuntando consulta previa para la colocación de un cartel publicitario en c/ Regajo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a colocación de cartel publicitario en C/Regajo, lugar ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se reducirá el tamaño de las placas propuestas.
- Los nombres de los establecimientos utilizarán una tipografía más clara y sencilla.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al ayuntamiento el estudio de una zona prevista para este tipo de instalaciones que incluya directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada, excepto en la tipografía utilizada para los nombres de los establecimientos, que debe ser más clara y sencilla.

Además, se desea incidir en la siguiente consideración:

La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al Ayuntamiento el estudio de una zona específica prevista para la colocación de este tipo de instalaciones, que incluya, en su caso, directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico.

13.- EXPEDIENTE: 2016/0292

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación para la sustitución de la lona exterior de protección en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa de la Comunidad, del Palacio del Marqués de Tosos y de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a sustitución de lona exterior de protección en plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de la Casa de la Comunidad, Monumento declarado BIC, entorno de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

El vocal D. Alejandro Cañada Peña, se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“No autorizar las lonas propuestas, ya que, en este punto de gran visibilidad situado entre dos monumentos BIC, no es admisible la colocación de contenido publicitario de estas características, que alteraría la percepción de la plaza y, por tanto, la contemplación de los dos Bienes de Interés Cultural existentes, incumpliendo el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la CPPC:

- Se recomienda el diseño de una lona que recree el edificio en su verdadera magnitud, ya sea en su configuración histórica o bien mostrando el futuro proyecto a realizar, lo cual conseguiría mantener la percepción volumétrica del edificio de la Casa de la Marquesa en su entorno urbano, hasta el momento en que se realicen las obras.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de la lona de protección, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La lona se colocará siguiendo una variante de la Opción 1ª, manteniendo la propuesta realizada para el cuerpo central y utilizando un tejido de las mismas características (color y opacidad) en los cuerpos laterales.

14.- EXPEDIENTE: 2016/0310

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2067/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando Decreto n.º 1774/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1774/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

- La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2067/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

15.- EXPEDIENTE: 2016/0313

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la memoria valorada para el arreglo de parte del tejado de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2010/0017

1.- Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2010, adjuntando documentación para la rehabilitación de cubiertas y elementos estructurales de la Iglesia de la Asunción en Navarrete del Río (Calamocha). El edificio sobre el que se pretende intervenir, Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, está declarado BIC en la categoría de Monumento (BOA 26/12/2001).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2010, acordó:

Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento de proyecto con el grado de definición adecuado para la intervención en un Monumento Declarado BIC.

A continuación se enumera, a modo de orientación, parte de la documentación que, según el criterio de esta Comisión, deberá contener el proyecto de rehabilitación que se presente:

- Estudio exhaustivo del edificio que sirva de base para la correcta orientación de la restauración del Monumento.
- Reportaje fotográfico, en color, de la edificación completa y su entorno, así como detalle de las zonas de actuación.
- Documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, planos de situación y de emplazamiento, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio.
- Memoria descriptiva de las patologías que padece el inmueble y justificación de las intervenciones propuestas. Cuadros de superficies. Memoria de obras donde se defina, con detalle, todos los trabajos a realizar."

2.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación para rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

Tras el estudio de la documentación presentada, y constatando que la misma no viene identificada como un Proyecto Básico y de Ejecución y no se encuentra firmada por un técnico competente, esta Comisión califica y analiza la documentación referenciada como una consulta previa.

De este modo, comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, a presentar para estudio de esta Comisión, deberá estar firmado por un técnico competente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La documentación gráfica presentada no permite relacionar las actuaciones detalladas en la memoria y en el presupuesto del proyecto con su ubicación concreta en la construcción. Se deberá presentar documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio y las propuestas de intervención.

- La intervención se orientará a la recuperación de todos aquellos elementos originales, que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.

- Se debería atender las recomendaciones expresadas por los técnicos redactores del "Estudio estructural", fechado en Marzo de 2011, recogido en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, y por los redactores del "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, donde se aconseja abordar la reforma de toda la cubierta del edificio.

- Dado que se han detectado importantes daños producidos por humedades por capilaridad, de forma previa a la intervención sobre los paramentos de la fachada principal y la fachada Sur, se deberían proponer actuaciones que palien estas patologías.

- Tal y como se recoge en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá constatar que los movimientos que ha padecido la estructura del edificio se encuentran estabilizados y, de acuerdo con las recomendaciones presentadas en dicho informe, se deberá realizar un seguimiento de las fisuras más significativas, que se recogerá en un informe donde se acredite su evolución.

- De acuerdo con la recomendación recogida en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y comprendido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá prever en el presupuesto de obras una partida para el apeo de los aleros de la construcción durante los trabajos a realizar en la cubierta del inmueble.

- La reparación de grietas descrita en la partida E1107 del presupuesto de obras, donde se hace referencia a los detalles recogidos en planos, no se encuentra reflejada en la documentación gráfica presentada; ni su ubicación ni el detalle de la intervención. Deberá presentarse documentación gráfica donde se describan la ubicación de las patologías a reparar y el detalle gráfico de la actuación propuesta. Se deberá cuidar que el impacto de esta reparación sea el mínimo posible de este modo, en lugar del grapeado de pletina previsto se recomienda la intervención descrita en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, donde se propone la inyección de todas las fisuras con un material compatible con la mampostería y el cosido, en la dirección perpendicular a las grietas, con barras de acero galvanizado o fibra de vidrio.

- La construcción, en su fachada Sur, cuenta con varias tipologías de alero que se ven afectados por la intervención. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se identifiquen y detallen las diferentes tipologías de alero existentes y donde se describa la rehabilitación que se va a llevar a cabo en cada uno de los elementos.

- Los paramentos de la fachada que contiene el acceso y de la fachada Sur del inmueble deberán ser objeto de estudio previo con el fin de valorar cual es la actuación más adecuada sobre los mismos en relación con su configuración original y las transformaciones de las que han sido objeto a lo largo de su historia. En caso de determinar que el revestimiento de los mismos es la solución más adecuada, éstos se enfoscarán con mortero de cal, acabado liso y terminado en un color similar al existente en la actualidad, relacionado con los tonos de la piedra vista que compone los muros de la fachada Norte de la iglesia y el basamento de la torre. Dado que en las mediciones del presupuesto de obras se recoge el enfoscado del basamento de la torre, se recuerda que estos paramentos se deberán conservar en su situación actual.

- Tanto la fachada que contiene el acceso como la fachada Sur tienen adosados diferentes elementos como una fuente de piedra, bancos rematados con ladrillo visto, etc. Se deberá remitir a esta Comisión documentación gráfica y escrita donde se localicen estos elementos y se describa la intervención propuesta para los mismos.

- En las dos fachadas objeto de intervención se localizan instalaciones adosadas a las mismas (alarma, cableados, etc.). De acuerdo con el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés "En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes" por tanto se deberán prever las actuaciones necesarias para la retirada de fachada de las instalaciones referenciadas.

- La intervención prevista para la fachada que contiene el acceso al inmueble deberá comprender también la actuación sobre el arco que recoge la puerta de acceso a la iglesia. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita que describa el estado actual del elemento, su composición y las medidas necesarias para su adecuada recuperación."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando proyecto de reparación parcial de las cubiertas de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto (08/06) de restitución territorial por las obras del embalse de Lechago, 1.ª parte y adenda n.º 1 (08/07), separata "Rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río", en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones sobre el inmueble declarado Bien de Interés Cultural se llevarán a cabo siguiendo el criterio general de recuperación de todos aquellos elementos originales que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.

- Los aleros objeto de esta intervención se restaurarán de acuerdo con su tipología actual, empleando materiales y acabados similares a los existentes.

- Aquellos elementos de las carpinterías de la linterna -ubicada sobre el faldón de cubierta de la nave Sur- cuya sustitución sea inevitable, se repondrán ejecutados en el mismo material y con los mismos acabados que los originales.

- Los paramentos de la citada linterna se recuperarán, de acuerdo con la partida presupuestada al efecto en el proyecto referenciado, mediante limpieza, por medios no agresivos, de la fábrica de ladrillo visto y rejuntado con mortero de cal, en tonos similares a los del ladrillo existente.

Recordar al interesado que, dado que el expediente fue inicialmente remitido por el Servicio de Prevención de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con independencia de que se obtenga la preceptiva autorización cultural, será necesario solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento de Navarrete del Río."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Navarrete del Río, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2016, adjuntando memoria valorada para arreglo de parte del tejado de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que describa con mayor precisión los trabajos a realizar en las cubiertas, así como la información gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será respetuoso y acorde con la preexistencia."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación en relación al arreglo de parte del tejado de la iglesia parroquial de La Asunción, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el encuentro de los faldones con paramentos verticales se ocultarán los canalones de chapa metálica, en aras a respetar la imagen del bien. Se recomienda el uso del cinc para estos elementos.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

16.- EXPEDIENTE: 2016/0320

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación para la retirada y sustitución de farola en c/ Portal de Valencia-Ronda de Ambeles. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2016, adjuntando documentación para retirada y sustitución de farola en c/ Portal de Valencia-Ronda de Ambeles. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio de iluminación del entorno Calle Portal de Valencia, con fecha de abril de 2016, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que dice lo siguiente, en referencia a los BIC y sus entornos: "queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de sustitución de columna en la acera del Portal de Valencia.
- Deberá estudiarse una solución de iluminación alternativa en la zona del monumento de la Vaquilla, localizada en el entorno inmediato del Viaducto de Fernando Hué.
- Dado que las actuaciones previstas podrían contemplar trabajos en el subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio de iluminación del entorno Calle Portal de Valencia, con fecha de abril de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Dado que las actuaciones previstas podrían contemplar trabajos en el subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten a la excavación del subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

17.- EXPEDIENTE: 2016/0348

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras en c/ Atrás, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras, visado por el COAA el 5 de agosto de 2016, y la subsanación del mismo visada por el COAA el 25 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto a las 4 opciones de fachada planteadas:

- Se considera un buen criterio la modificación del balcón de la fachada principal en aras a liberar la parte superior del arco de entrada.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal, yeso...).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

Por lo tanto, se ejecutará la opción para el alzado principal denominada "1" o "3", mientras no se demuestre que existe un aparejo uniforme en la fachada y que las dimensiones de los elementos que componen la mampostería tienen la calidad suficiente para que puedan dejarse vistos.

- Los huecos planteados en el último nivel de la vivienda no podrán tener tipología de balcón, por lo que deberán reducirse hasta un tamaño no superior al de la ventana existente en el nivel inmediatamente inferior.

- Antes de la demolición de la cubierta, se recuperarán las tejas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se mantendrá la tipología del alero existente.

18.- EXPEDIENTE: 2016/0352

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para restauración de fachada c/ Villanueva, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la restauración de fachada solicitada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se dejará visto el dintel de madera del hueco cegado.

- El acabado del revestimiento será blanco roto o terroso, acorde con el entorno.

19.- EXPEDIENTE: 2016/0353

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para reapertura de ventanas en fachada y colocación de carpintería de madera en c/ Villanueva, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a las obras solicitadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas. Para ello, será necesario reparar la zona inferior de uno de los huecos, en el encuentro con el arco, y se le dará el mismo tratamiento que el del resto de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

20.- EXPEDIENTE: 2016/0354

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Villanueva, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a las obras solicitadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

21.- EXPEDIENTE: 2016/0355

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para sustitución de canales en c/ Bartolomé Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El tono a emplear en la canal será marrón oscuro.

22.- EXPEDIENTE: 2016/0357

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada a vivienda en c/ Tejerías, n.º 37. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de puerta de entrada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva carpintería tendrá un acabado en tonos oscuros

23.-EXPEDIENTE: 2016/0358

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de distribución de planta diáfana para dos viviendas en Plaza Fuente de la Villa, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2005/0210

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 19 de mayo de 2005 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en Plaza Fuente de la Villa, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta CPPC suspende la emisión del informe hasta tanto no se reciba, a través de ese Ayuntamiento alternativa de alzados donde se recojan las siguientes prescripciones:

- Deberá aportarse el alzado del chaflán, donde se vea la composición de la fachada en verdadera magnitud.
- En los huecos de las dos fachadas longitudinales prevalecerá la verticalidad sobre la horizontalidad.
- La composición de los huecos en Planta Baja deberán de ser más acordes con los de las plantas alzadas.
- Las carpinterías y persianas de madera proyectadas estarán acabadas en color nogal oscuro. La puerta de garaje será de madera o chapada en madera acabada en color nogal oscuro.
- Los elementos de cerrajería estarán acabados en color oscuro mate.
- Las tejas serán de teja cerámica curva de tipo árabe.
- Los cables de las instalaciones que van por fachada deberán ir ocultos o disimulados.
- Si se van a realizar obras que no se ajustan al proyecto referenciado, deberá aportarse a esta CPPC el modificado de dicho proyecto antes de comenzar las mismas.
- Se avanza el criterio de que se deberán realizar sondeos arqueológicos de forma previa a la ejecución de obra nueva. En caso de resultar positivos se procederá a realizar la excavación sistemática del área positiva".

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2005, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en Plaza Fuente de la Villa 9.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2005, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de un Edificio visado por el COAA con fecha de 30 de mayo de 2005 con las modificaciones introducidas en la documentación presentada el 25 de julio de 2005 a este servicio Provincial visada por el COAA con fecha de 18 de julio de 2005 condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar sondeos arqueológicos de forma previa a la ejecución de obra nueva. En caso de resultar positivos, se procederá a realizar la excavación sistemática del área positiva.
- El rejuntado de la fábrica de mampostería de la planta baja será con mortero de cal."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de distribución de planta diáfana para dos viviendas, visado por el COAA con fecha de 10 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que la sustitución de ventanas se realiza por unas de tipología idéntica a las actuales, informadas favorablemente por la Comisión en 2005.

24.- EXPEDIENTE: 2016/0359

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en ventanas y ampliación de hueco de puerta de entrada y colocación de nueva carpintería en c/ Fuentenueva, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones solicitadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías de ventana serán de madera, en tono oscuro y con un despiece similar al actual.
- La puerta de garaje se acabará en tonos oscuros.
- Los huecos modificados o de nueva apertura quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

25.- EXPEDIENTE: 2016/0360

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos de planeamiento que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en el interior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del Monumento declarado Bien de Interés Cultural, el Proyecto de derribo deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente– incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan delimitar la altura de la muralla y la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

-La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada.

- La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros.

26.- EXPEDIENTE: 2016/0361

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, (licencias) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para cambio de canales, bajantes y bordillos de jardinerías en c/ Málaga, n.º 3 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La canal y la bajante se acabarán en tono marrón oscuro mate.

27.- EXPEDIENTE: 2016/0364

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la reparación de muros del huerto sito en c/ Baja, n.º 22. Actuación a realizar dentro del entorno de la muralla de Puertomingalvo, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos de planeamiento que apuntan la posible coincidencia de un tramo de la muralla histórica con los muros objeto de intervención en la documentación presentada, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del Monumento declarado Bien de Interés Cultural, la actuación propuesta deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

competente- incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan identificar los restos y las patologías que lo afectan.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones planteadas garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural y, en ningún caso, afectarán al lienzo de la muralla.

28.- EXPEDIENTE: 2016/0365

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para restauración y pintura de fachada dejando la piedra vista en c/ Villanueva, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente la solicitud de pintura de fachada del inmueble con el mismo color, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

B.- Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en casos como éste, en el que el revestimiento del zócalo está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

29.- EXPEDIENTE: 2016/0366

Escrito del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ La Rosa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la actuación solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

30.- EXPEDIENTE: 2017/0367

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación que afecta al entorno inmediato de la Cruz de término del Camino de Mora, Monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Rubielos de Mora.

31.- EXPEDIENTE: 2016/0368

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando documentación para realizar obras interiores y sustitución de acometida de aguas en c/ San Cristóbal, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El pavimento de la vía pública dañado en la actuación se sustituirá por otro de similares características y quedará perfectamente integrado en el conjunto.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que las terrazas planas en las cubiertas de los edificios, no se corresponden con las tipologías tradicionales del Conjunto Histórico.

32.- EXPEDIENTE: 2016/0369

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta, limpieza y rejuntado de fachada y obras en la terraza en c/ San Cristóbal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia de la Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, deberá estudiarse el correcto remate del borde de la terraza, visto desde la calle.

- La limpieza de la fachada se hará de tal modo que se respete la pátina natural de la piedra y el rejuntado, con un mortero de tono y composición similar al existente.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que las terrazas planas en las cubiertas de los edificios, no se corresponden con las tipologías tradicionales del Conjunto Histórico.

33.- EXPEDIENTE: 2016/0370

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando Plan Director del Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2004/0127

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de marzo de 2004, adjuntando memoria valorada de acondicionamiento parcial del castillo.

La CPPC, en sesión del 30 de marzo de 2004, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peracense, que esta Comisión se reserva la emisión de informe hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, documentación gráfica y fotográfica de las zonas de actuación."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 21 de junio de 2004, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de obras de consolidación y recuperación del castillo.

La CPPC, en sesión del 27 de julio de 2004, acordó:

"Autorizar el proyecto referido condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Se deberá redactar un informe por parte de técnico conservador restaurador de bienes culturales referente a aquellos aspectos que sean de su competencia. Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente.

2.- El desbroce de la vegetación y la retirada de rellenos existentes se realizarán bajo el control y seguimiento arqueológicos. El proyecto definitivo de escaleras quedará condicionado a los resultados de la supervisión arqueológica, que determinará la conservación y/o existencia de restos del sistema constructivo del acceso original.

3.- Se deberá remitir copia del citado proyecto visada por el COAA."

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntando informe de restauración conservación del Castillo, Edificio declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 28 de octubre de 2004, acordó:

1.- Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera correcto el informe redactado por el técnico conservador-restaurador de bienes culturales D. Ángel Morollón. No obstante se recuerda a ese Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de fecha 27 de julio de 2004 según el cual, "Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente".

2.- Recomendar al Ayuntamiento que, con objeto de mantener el monumento en las mejores condiciones posibles, lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionar los problemas enumerados en el apartado "8.-OBSERVACIONES" del citado informe, referentes a la puerta de acceso, la iluminación, los usos indebidos del monumento, la seguridad de los visitantes, la acumulación de basura, los elementos de materiales inadecuados y la acumulación de excrementos de aves."

II.- Expediente relacionado n.º 2010/0238.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de Junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2010, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC."

III.- Expediente relacionado n.º 2014/0021

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase I)

La CPPC., en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre si.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto.

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase II)

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto referenciado (Visado COAA 19/03/2014) con las actuaciones planteadas."

III.3.- Con fecha 3 de Septiembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, comunicación del Agente de protección del Patrimonio de la zona, indicando la colocación de un cartel, con plano del Castillo, sobre uno de los muros del Monumento, a la derecha de la entrada principal. Se señala el incumplimiento de la prescripción establecida por la CPPC. en su acuerdo de 31 de Enero de 2014, para las actuaciones descritas en el proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento del Castillo de Peracense.

IV.- Expediente relacionado n.º 2015/0053

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2015, acordó:

"1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a las intervenciones sobre la puerta de acceso y en el pabellón de recepción de visitantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Suspender la emisión de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a la intervención sobre las escaleras existentes entre el acceso y el primer recinto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para esta actuación, no permite tomar un acuerdo sobre la misma.

3.- Se tiene constancia de la colocación de un cartel sobre uno de los muros del Castillo de Peracense, a la derecha de la entrada principal. Esta actuación no cuenta con autorización cultural e incumple el punto "A" del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de 31 de Enero de 2014, en relación con actuaciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre si.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto."

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido. Se deberá presentar documentación para la legalización, si procede, de la intervención referenciada."

V. Expediente relacionado n.º 2015/0093

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento (3.ª campaña) en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3.ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Muralla Norte –compleción de escalera de acceso y paso de ronda-, pabellón de recepción de visitantes, Cuerpo de Guardia y construcción anexa y excavaciones arqueológicas en la zona de la Poterna y en la entrada oriental al Cuerpo de Guardia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En relación con la compleción de la escalera de acceso y del paso de ronda ubicados en la muralla Norte, se recuerda el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica: "Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

- En relación con la instalación eléctrica prevista para el Cuerpo de Guardia y la edificación adosada a éste, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica: “En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida... la colocación de... cualquier clase de cables... y conducciones aparentes.”

De este modo, las instalaciones previstas deberán quedar siempre ocultas y su trazado en ningún caso afectará a elementos originales del BIC.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de los trabajos.

2.- Suspender, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3.ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Torre Noroeste del recinto inferior y en las dos sepulturas exteriores, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para ejecutarlas no permite tomar un acuerdo sobre las mismas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la instalación de una escalera para habilitar el acceso a la Torre Noroeste, se deberá presentar una relación -documentada con fotografías y planos, datando su fecha de ejecución- de todas las escaleras y pasos existentes en el Monumento, que sirva para contextualizar la actuación propuesta y valorar la idoneidad de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Castillo de Peracense, se insta al Ayuntamiento de la localidad a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

SE ACUERDA:

Autorizar el Plan Director del Castillo de Peracense, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- Las propuestas que concreten las sucesivas actuaciones dentro de las líneas “mediadas de protección al monumento y al visitante” y “recuperación de elementos y espacios desaparecidos”, deberán justificar caso por caso su necesidad y las soluciones adoptadas. Como criterio general, debe prevalecer siempre la conservación y puesta en valor del BIC.

34.- EXPEDIENTE: 2016/0371

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0173: Consulta previa en relación a Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Muniesa (Teruel)

Escrito la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de. Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Muniesa. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta contenida en el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de fachadas y tejados de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Muniesa, documento sin visado colegial con fecha abril de 2016.
- Se recomienda la combinación de la técnica de la electroósmosis con otro tratamiento, y un estudio de las posibles causas de la humedad por capilaridad.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo fachadas y tejados de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Muniesa (Teruel), visado por el COAA con fecha 24 de mayo de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hidrofugación es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería justificarse de manera rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en el conjunto de la portada y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La reintegración de faltas de ladrillos con resinas se limitará a pequeños fragmentos, mientras que en superficies más amplias se utilizarán ladrillos de similar naturaleza, color y características.

Además, la Comisión desea reiterar la siguiente consideración:

- Se recomienda la combinación de la técnica de la electroósmosis con otro tratamiento, y un estudio de las posibles causas de la humedad por capilaridad.

35.- EXPEDIENTE: 2016/0372

Escrito del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2016, adjuntando documentación para colocación de rejas con carácter provisional en el edificio “Casa Grande”, monumento de interés local.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de colocación de rejas con carácter provisional, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

36.- EXPEDIENTE: 2016/0373

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2290/2016, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 1 D, piso 1.º E. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2290/2016 en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 1 D, piso 1º E.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

37.- EXPEDIENTE: 2016/0374

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la restauración del pretil de la Fuente de Cella, Monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar la Memoria "Restauración del pretil de la Fuente de Cella (Teruel)", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mortero a utilizar para el rejuntado será mortero de cal hidrófugo.

38.- EXPEDIENTE: 2016/0375

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2016, adjuntando documentación para instalación de pasamanos en la escalinata de la Plaza Mayor. Actuación a realizar en el edificio del Ayuntamiento, Monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

No autorizar la Memoria "Instalación de pasamanos en la Escalinata de la Plaza Mayor en Cella (Teruel)", documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se podrá autorizar la instalación de barandillas y pasamanos que no estén anclados al BIC.

39.- EXPEDIENTE: 2016/0376

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando documentación para restauración de cubierta en c/ Santa Engracia, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del edificio en el entorno inmediato del BIC.

- Las carpinterías a colocar tendrán un acabado en tono oscuro mate.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

40.- EXPEDIENTE: 2016/0377

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana. Modificación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2007 adjuntando documentación solicitada por esta CPPC con fecha 7 de abril de 2005, en relación con la adaptación de las NNSS a PGOU y modificación n.º 1.

La Comisión de Patrimonio Cultural, regulada por el Decreto n.º 300/2002, modificado por el Decreto n.º 134/2005 de 5 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 83 de 11 de julio de 2005), en sesión ordinaria celebrada el pasado día veinticuatro de abril de 2007, entre otros asuntos, acordó:

“Informar favorablemente la adaptación de las NNSS a PGOU y modificación n.º 1 con la siguiente consideración:

- En relación con la documentación presentada relativa a la delimitación y fichas del Patrimonio Arqueológico del T. M. de Mosqueruela, dicha documentación deberá ser incorporada al Catálogo del PGOU.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2013, adjuntando modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la aprobación de la Modificación N.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2016, adjuntando modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Mosqueruela.

41.- EXPEDIENTE: 2016/0378

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la reparación de cubierta en c/ La Parra, n.º 16 y c/ El Castillo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del edificio en el Conjunto Histórico BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

42.- EXPEDIENTE: 2016/0379

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la reparación de tejado en B.º Baltasares, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones solicitadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

43.- EXPEDIENTE: 2016/0380

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de tramos de la cubierta suroeste de la ex -Colegiata de Santa María la Mayor, en c/ Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expedientes relacionados:

1. Expediente 1991/0082: Ideas previas sobre acondicionamiento de locales parroquiales.
2. Expediente 1985/0136: Proyecto modificado del Proyecto de restauración de la Iglesia de Sta. María la Mayor.
3. Expediente 2012/0321: Memoria Valorada relativa a obras de urgencia de arreglo de tejados de la Iglesia de Sta. María la Mayor.
4. Expediente: 2013/0325

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2013, adjuntando proyecto básico y de ejecución de arreglo de parte de la cubierta lateral noroeste de la iglesia sita en c/ Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa al proyecto básico y de ejecución de arreglo de parte de la cubierta lateral noroeste de la iglesia. (Visado COAA 11/06/2013). de Santa María la Mayor de Rubielos de Mora, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero y la cubierta existente.
- No se desmontarán las primeras hiladas de teja cercanas al alero.
- Dadas las características especiales de las tejas existentes en este edificio, y para el caso de necesitar aportar nuevos elementos de cobertura, estos deberán ser de tonalidad, dimensiones y demás características similares a los existentes.
- Las nuevas tejas se colocarán en los ríos dejando las tejas originales para las cobijas y se recibirán con mortero de cal.
- Se prohíbe el uso de mortero de cemento para el recibido, emboquillado, limas y caballete de cubierta."

5. Expediente: 2015/0431

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de parte de la cubierta lateral de la Iglesia, en c/ Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de parte de la cubierta lateral suroeste de la iglesia de Santa María la Mayor de Rubielos de Mora (visado COAA 02/07/2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero y la cubierta existente.
- No se desmontarán las primeras hiladas de teja cercanas al alero.
- Dadas las características especiales de las tejas existentes en este edificio, y para el caso de necesitar aportar nuevos elementos de cobertura, estos deberán ser de tonalidad, dimensiones y demás características similares a los existentes.
- Las nuevas tejas se colocarán en los ríos dejando las tejas originales para las cobijas y se recibirán con mortero de cal.
- Se prohíbe el uso de mortero de cemento para el recibido, emboquillado, limas y caballete de cubierta."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de tramos de la cubierta suroeste. Ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha de 20 de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero y la cubierta existente.
- Dadas las características especiales de las tejas existentes en este edificio, y para el caso de necesitar aportar nuevos elementos de cobertura, estos deberán ser de tonalidad, dimensiones y demás características similares a los existentes.
- Las nuevas tejas se colocarán en los ríos dejando las tejas originales para las cobijas y se recibirán con mortero de cal.
- Se prohíbe el uso de mortero de cemento para el recibido, emboquillado, limas y caballete de cubierta.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente recomendación:

- Debería estudiarse la necesidad de colocación del zuncho de acero laminado y, de un modo muy particular, la de cajar el muro histórico para su colocación.

44.- EXPEDIENTE: 2016/0381

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Doctor Arnau, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta, visado por el COAA con fecha 1 de septiembre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

45.- EXPEDIENTE: 2016/0382

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras en B.º Campanar, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2016, adjuntando proyecto de demolición de inmueble en Barrio Campanar, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril 2016, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de derribo (visado COAA 15/02/2016), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La propuesta de alzado puede considerarse adecuada para el entorno en términos de configuración de huecos. Sin embargo, de acuerdo con los acabados existentes en el entorno, no se considera adecuada la materialización únicamente en piedra.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado.
- En el caso de que las obras afecten al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, se terminará en tonos oscuros."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha de 6/7/2016, y documentación adicional, visada el 12 de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los tres huecos del último nivel, en la fachada principal, es excesivo, por lo que deberá reducirse.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.
- Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera, acabada en tono oscuro.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Deberá cambiarse la ubicación de la chimenea en aras a evitar su aparición en el plano de fachada, alejándose de ella lo máximo posible.

46.- EXPEDIENTE: 2016/0383

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Placeta o Rincón, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2016 y planos adicionales visados con fecha 21 de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Respecto a la modificación y apertura de nuevos huecos:

- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente.

- Con carácter general, los huecos ampliados deberán mantener su proporción original, mientras que los nuevos, deberán formalizarse siguiendo los criterios (dimensiones y tipología) de los huecos existentes en la fachada, evitando la introducción de elementos ajenos al inmueble.

- Los huecos modificados o de nueva apertura quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Los huecos ubicados en el último nivel del inmueble no se ceñirán a la cara inferior del alero.

- En caso de ser necesaria, y admisible, la ampliación de huecos de fachada para permitir el acceso a garajes, deberá reducirse, con carácter general, hasta un ancho máximo de 2.50 m y separarse significativamente de las portadas que conforman la composición original de la fachada.

- Las nuevas carpinterías estarán acabadas en tonos oscuros.

- Se mantendrán los dinteles tradicionales existentes y no se permite la colocación de falsos cargaderos de madera o de otros materiales, allí donde no los hay.

- No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Antes de la demolición de la cubierta, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se recuperarán los elementos del alero que puedan ser utilizados en el nuevo.

Respecto a las actuaciones en fachada:

- Se mantendrá el aparejo existente en la fachada de piedra. El remarcado en piedra de las medianeras del inmueble con sillería solo será autorizado si existe y queda debidamente justificado en la documentación gráfica aportada.

47.- EXPEDIENTE: 2016/0384

Escrito del Ayuntamiento de Villarroja de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la mejora de vías urbanas en c/ Eras. Actuación a realizar del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Mejora de vías urbanas Calle Eras”, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

- Especialmente en este caso particular y el de otras eras ubicadas en el Conjunto Histórico y su entorno, debería estudiarse el tratamiento de las mismas y el mantenimiento de su carácter tradicional (pendiente, montículos, zonas sin pavimentar) una vez perdida su función.

48.- EXPEDIENTE: 2016/0385

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la mejora de vías urbanas en c/ Rocha. Actuación a realizar del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Mejora de vías urbanas Calle Rocha", documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

49.- EXPEDIENTE: 2016/0386

Escrito del Ayuntamiento de Allepuz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la intervención en el Camino de los Pilonos entre Allepuz y Villarroya de los Pinares, Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2007/0348: Resolución de 6 de junio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente y se abre un período de información pública para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, el denominado "Camino de los Pilonos" entre Villarroya de los Pinares y Allepuz (Teruel).

II.- Expediente relacionado n.º 2007/0521: Declaración de Conjunto Histórico del Camino de los Pilonos entre Allepuz y Villarroya de los Pinares

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio- con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2007 adjuntando declaración de Conjunto Histórico de los Pilonos en los términos municipales de Allepuz y Villarroya de los Pinares.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2007, acordó:

"Informar favorablemente la declaración de Conjunto Histórico referenciada."

III. Escritos de los Ayuntamientos de Allepuz y Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los días 27 de marzo y 8 de abril de 2015, adjuntando Plan Director camino de los pilones entre Allepuz y Villarroya

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, por estimar que la misma no es la adecuada para la ejecución de trabajos en el Camino de los Pilonos.

De acuerdo con el criterio expuesto en el texto presentado, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en el Conjunto Histórico declarado, deberán concretarse en los oportunos proyectos básicos y de ejecución, que contendrán los pertinentes estudios complementarios."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, por estimar que la misma no es la adecuada para la ejecución de trabajos en el Camino de los Pilonos, Conjunto Histórico BIC, en base al artículo 34.2 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

Se reitera, además, el contenido del acuerdo de la Comisión celebrada el 29 de abril de 2015: "De acuerdo con el criterio expuesto en el texto presentado, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en el Conjunto Histórico declarado, deberán concretarse en los oportunos proyectos básicos y de ejecución, que contendrán la documentación los pertinentes estudios complementarios", redactado en base a lo dispuesto en el artículo 2.2.c) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, que se transcribe a continuación:

"Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las (...) obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe el desmontaje de las piezas que componen los pilones y la posterior recolocación de las mismas, debiéndose estudiar y justificar otro tipo de intervención más respetuosa con el bien que garantice su consolidación y conservación.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda realizar un estudio arqueológico sobre los pilones "en huella o inexistentes", para una mejor documentación de los mismos.

50.- EXPEDIENTE: 2016/0387

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la intervención en el Camino de los Pilonos entre Allepuz y Villarroya de los Pinares, Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2007/0348: Resolución de 6 de junio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente y se abre un periodo de información pública para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto Histórico, el denominado "Camino de los Pilonos" entre Villarroya de los Pinares y Allepuz (Teruel).

II.- Expediente relacionado n.º 2007/0521: Declaración de Conjunto Histórico del Camino de los Pilonos entre Allepuz y Villarroya de los Pinares.

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio- con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2007 adjuntando declaración de Conjunto Histórico de los Pilonos en los términos municipales de Allepuz y Villarroya de los Pinares.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2007, acordó:

"Informar favorablemente la declaración de Conjunto Histórico referenciada."

III. Escritos de los Ayuntamientos de Allepuz y Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los días 27 de marzo y 8 de abril de 2015, adjuntando Plan Director camino de los pilonos entre Allepuz y Villarroya

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, por estimar que la misma no es la adecuada para la ejecución de trabajos en el Camino de los Pilonos.

De acuerdo con el criterio expuesto en el texto presentado, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en el Conjunto Histórico declarado, deberán concretarse en los oportunos proyectos básicos y de ejecución, que contendrán los pertinentes estudios complementarios."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, por estimar que la misma no es la adecuada para la ejecución de trabajos en el Camino de los Pilonos, Conjunto Histórico BIC, en base al artículo 34.2 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

Además, se reitera el contenido del acuerdo de la Comisión celebrada el 29 de abril de 2015: "De acuerdo con el criterio expuesto en el texto presentado, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en el Conjunto Histórico declarado, deberán concretarse en los oportunos proyectos básicos y de ejecución, que contendrán la documentación los pertinentes estudios complementarios", redactado en base a lo dispuesto en el artículo 2.2.c) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, que se transcribe a continuación:

"Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las (...) obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe el desmontaje de las piezas que componen los pilonos y la posterior recolocación de las mismas, debiéndose estudiar y justificar otro tipo de intervención más respetuosa con el bien que garantice su consolidación y conservación.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda realizar un estudio arqueológico sobre los pilonos "en huella o inexistentes", para una mejor documentación de los mismos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

51.- EXPEDIENTE: 2016/0391

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plan Parcial, Área A, Parcela 08. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 11 de agosto de 2016, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- No se permite la colocación de falsos cargaderos de madera o de otros materiales.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

52.- EXPEDIENTE: 2016/0392

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada y colocación de zócalo en c/ García Esteban, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la torre de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar la actuación referente a la pintura del inmueble, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco roto, térreo o natural, acorde con el entorno.

B.- No autorizar la colocación del zócalo de baldosas cerámicas, puesto que no se corresponde con ninguna tipología tradicional.

53.-EXPEDIENTE: 2016/0393

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2016, adjuntando memoria valorada para la mejora de vías urbanas en c/ Arrabal y otras. Actuación a realizar en el Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Mejora de vías urbanas calle Arrabal y otras", documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

54.- EXPEDIENTE: 2016/0396

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Huesca, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Los vocales presentes en la sesión, unánimemente, formulan los siguientes RUEGOS:

1º) Que se traslade al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la imagen que transmiten los contenedores de basura instalados en la Plaza Fray Anselmo Polanco, instándole al estudio de una nueva ubicación que mejore este espacio urbano, especialmente sensible por formar parte del Conjunto Histórico y encontrarse en el entorno de protección de Monumentos tan emblemáticos como la Catedral de Santa María de Mediavilla o la Casa de la Comunidad.

2º) Que se eleve a la Dirección General de Cultura y Patrimonio una consulta para que dictamine sobre si los Planes Directores de un BIC han de ser autorizados por la Comisión o, al tratarse de un documento que no permite por si mismo la realización de obras o actividades concretas en el Bien, deben ser tratados con el carácter de consulta prevista en el artículo 6.3 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones, carente, por tanto, de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

3º) Que se eleve a la Dirección General de Cultura y Patrimonio una consulta para que dictamine sobre si lo dispuesto en el artículo 2.2.c) de la Ley de Ordenación de la Edificación, implica que las actuaciones sobre los Monumentos declarados BIC requieren la remisión de un proyecto técnico, no siendo suficiente una memoria técnica, a los efectos previstos en el Anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma